

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3246 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid 19, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2020.

BDNS (Identif.): 512389

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y hacer frente al incremento de reclamaciones como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de s de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 60.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "Asociaciones de Consumidores", Proyecto n.º 47402 "A la Asociación de Consumidores Promoción Políticas Consumidor Covid-19".

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible. La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa

de actividades presentado por la organización, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10.3 de las bases de 14 de julio de 2016. La organización deberá justificar el 100% de la actividad, esto es el 75% subvencionado por la administración más el 25% aportado por la propia entidad.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

El desarrollo de actividades en materia de consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, por las organizaciones de consumidores de la Región de Murcia, además de las realizadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, que incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

a) Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia ante el aumento de controversias con ocasión de la declaración del estado de alarma.

b) Campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios que traigan causa de las medidas adoptadas durante el estado de alarma o bien los referidos prioritariamente a las siguientes materias:

- Resolución alternativa de conflictos, resolución de conflictos en línea y obligación de incluir en las páginas web de comercio electrónico el acceso a la plataforma de resolución de conflictos.

- Formación e información de los derechos y deberes del consumidor respecto de créditos al consumo, servicios financieros y préstamos hipotecarios, riesgos que conlleva financiar servicios que se prestan a largo plazo o utilizar tarjetas revolving, cancelación de viajes, viajes combinados, vuelos, alquileres, residencias de estudiantes, recibos de guarderías, cuotas de gimnasios, devolución de pagos entregados a cuenta de trajes de comunión y bodas, cancelación de banquetes y acontecimientos, ejecución de servicios suspendidos o anulados a causa de la crisis sanitaria.

- Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de los consumidores derivadas de la imposibilidad de la entrega del bien o ejecución de la prestación en el período de vigencia del estado de alarma.

c) Acciones de promoción de la educación del consumidor en centros docentes, públicos o privados, incluidos los de ámbito universitario, que incluya material divulgativo y/o ponente

d) Realización de cursos, jornadas, charlas, congresos, encuentros, así como cualquier otra actividad de similar naturaleza.

e) Realización de estudios, encuestas o análisis comparativos.

f) Acciones encaminadas a la modernización de software en los programas informáticos que mejoren el acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

g) Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo de consumo entre la ciudadanía en general, así como entre los colectivos sociales, empresariales, sindicales y educativos, entre otros posibles destinatarios.

3.- No se considerarán subvencionables los gastos corrientes derivados de:

La utilización de los inmuebles propios de las Asociaciones y organizaciones de consumidores.

Gastos de limpieza y mantenimiento.

Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, comunidad de vecinos, telefonía e internet.

Gastos por adquisición de bienes no consumibles.

Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, partícipe docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la asociación, sin contratación previa, o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que se hará de forma telemática, junto con el resto de la documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la Orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.